



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral N° 093-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 093-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de julio de 2015.- Las 13h00.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito presentado por el señor José Armando Calderón Moreno, Procurador Común de los recurrentes en la presente causa, el 20 de julio de 2015, a las 10h18. Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

Mediante providencia de fecha 16 de julio de 2015, a las 14h30, debidamente notificada en el casillero contencioso electoral No. 114, y, al correo electrónico plopezb82@hotmail.com; el día 16 de julio de 2015, a las 16h47 y 17h00 respectivamente, conforme se desprende de las razones actuariales del proceso (fs. 17 y vta.), este Juez dispuso que en el plazo de un día (1) el señor José Armando Calderón Moreno, Procurador Común dentro de la presente causa, aclare y complete su recurso; dicho plazo venció el 17 de julio de 2015.

En vista que el recurrente no ha dado cumplimiento, dentro del plazo establecido, a lo dispuesto en la providencia antes indicada; al amparo de lo señalado en el inciso final del Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que en lo pertinente establece: *“En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente”*. En virtud de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- El ARCHIVO de la causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al señor José Armando Calderón Moreno, Procurador Común de los recurrentes en la presente causa, en la dirección electrónica plopezb82@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 114 que le ha sido asignada.

TERCERO.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral según lo establecido en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ VICEPRESIDENTE SUSTANCIADOR;**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL